Diario de CentroAmérica

www.dca.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy — Decano de la Prensa Centroamericana — Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXX — Guatemala, VIERNES 22 de septiembre de 2006 — NÚMERO 19

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DECRETO NÚMERO 31-2006

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
Acuérdase proporcionar una compensación en concepto de costo de vida por servicios en el exterior, al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores que presta sus servicios en las Embajadas, Consulados y Misiones Diplomáticas de Guatemala acreditadas en el exterior, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA CRISTIANA LUMBRERA DE DIOS.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Acuérdase emitir el siguiente reconocimiento de deuda a favor de la empresa individual denominada "Constructora Monchis".

PUBLICACIONES VARIAS

COPREDEH
Sentencia Caso Raxcacó Reyes.

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE QUEZALTEPEQUE
ACTA No. 36-2006

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ◆ Constituciones de sociedad ◆ Modificaciones de sociedad ◆ Patentes de invención ◆ Registro de marcas ◆ Títulos supletorios ◆ Edictos ◆ Remates.

ATENCION ANUNCIANTES

IMPRESION SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte Legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA
Diario de Centro América

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 31-2006

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que al emitirse el Código Municipal, este Organismo procuró el fortalecimiento del principio de descentralización de las funciones del Estado, con el propósito de procurar la participación ciudadana y el empoderamiento de la ciudadanía en la toma de las decisiones que directamente le afectan.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de creación del Registro Nacional de las Personas fue concebida para establecer mecanismos claros, transparentes y seguros para la identificación de las personas naturales, y el mantenimiento de los registros relativos a su estado civil y capacidad, sustituyéndose el documento de identificación actual que ya no ofrece ni seguridad jurídica ni confianza sobre sus características y confiabilidad.

CONSIDERANDO:

Que la creación de un registro nacional de personas naturales no debe desvirtuar otros registros que, como el de asociaciones y organizaciones de vecinos, organizaciones comunitarias, de organización de comunidades de los pueblos indígenas, como lo son las organizaciones de los Consejos Municipales de Desarrollo -COMUDES- y los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-, deben tener un tratamiento especial, procurando fundamentalmente las facilidades de su registro e inscripción ante autoridades que estén cerca de la población y faciliten los trámites relacionados con el funcionamiento de las mismas.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona un párrafo final al artículo 102 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, para que quede de la siguiente manera:

> "Se exceptúan de la aplicación del presente artículo, el registro, autorización e inscripción de las asociaciones de vecinos, asociaciones comunitarias y asociaciones de las comunidades de los pueblos indígenas a que se refieren los artículos 19, 20 y 21 del Código Municipal y a las que se refiere la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, tales como las organizaciones de los Consejos Municipales de Desarrollo -COMUDES- y los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-, los cuales se inscribirán para su registro y autorización ante la municipalidad del lugar que les corresponda."

Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE

MAURICIO NOHÉ LEÓN CORADO
SECRETARIO

JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, catorce de septiembre del año dos mil seis.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

BERGER PERDOMO

Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Anamaría Dióquez
VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
ENCARGADA DEL DESPACHO

(E-848-2006) 22 septiembre

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase proporcionar una compensación en concepto de costo de vida por servicios en el exterior, al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores que presta sus servicios en las Embajadas, Consulados y Misiones Diplomáticas de Guatemala acreditadas en el exterior, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 418-2006

Guatemala, 24 de julio de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores plantea que es necesario asignar una compensación por el alza en el costo de vida al personal que presta sus servicios en las Embajadas, Consulados y Misiones Diplomáticas de Guatemala acreditadas en el exterior del país y que la misma debe otorgarse de conformidad con los cambios en la situación económica de los países sede;

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar la distribución de las asignaciones con cargo al renglón de gasto 074 "Compensación costo de vida por servicios en el exterior" en vista de que se han llenado los requisitos legales correspondientes, y con base en la opinión contenida en el Dictamen No. 337 de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literales e) y q);

ACUERDA:

Artículo 1. Proporcionar una compensación en concepto de costo de vida por servicios en el exterior, al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores que presta sus servicios en las Embajadas, Consulados y Misiones Diplomáticas de Guatemala acreditadas en el exterior, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en la forma que a continuación se indica:

Codificación y Unidad Ejecutora		Total en Quetzales Mensual	Total en Quetzales Anual
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		**456,392**	**5,476,704**
004-00 SERVICIOS CONSULARES			
SERVICIOS CONSULARES			
2006-004000-11-00-000-001-000-3800-11		**89,662**	**1,075,944**
0101-0042	**CONSULADO GENERAL EN NUEVA YORK**	**13,180**	**158,160**
Cónsul General		2,718	32,616
Cónsul		1,674	20,088
Vice Cónsul		1,235	14,820
Vice Cónsul		1,235	14,820
Tercer Secretario		1,329	15,948
Tercer Secretario		1,329	15,948
Tercer Secretario		1,329	15,948
Tercer Secretario		1,329	15,948
Agregado Comercial		1,002	12,024
0101-0043	**CONSULADO GENERAL EN LOS ANGELES, CALIFORNIA**	**14,696**	**176,352**
Cónsul General		2,218	26,616
Vice Cónsul		1,035	12,420
Tercer Secretario		1,229	14,748
Tercer Secretario		1,229	14,748
Tercer Secretario		1,229	14,748
Vice Cónsul		1,135	13,620
Tercer Secretario		1,229	14,748
Agregado Comercial		952	11,424
Vice Cónsul		1,135	13,620
Vice Cónsul		1,035	12,420
Vice Cónsul		1,135	13,620
Vice Cónsul		1,135	13,620
0101-0044	**CONSULADO GENERAL EN HOUSTON, TEXAS**	**5,717**	**68,604**
Cónsul General		2,218	26,616
Tercer Secretario		1,229	14,748
Vice Cónsul		1,135	13,620
Vice Cónsul		1,135	13,620
0101-0045	**CONSULADO GENERAL EN MIAMI, FLORIDA**	**8,755**	**105,060**
Cónsul General		2,218	26,616
Vice Cónsul		985	11,820
Tercer Secretario		1,229	14,748
Tercer Secretario		1,229	14,748
Vice Cónsul		1,035	12,420
Agregado Comercial		952	11,424
Secretario		1,107	13,284
0101-0046	**CONSULADO GENERAL EN CHICAGO, ILLINOIS**	**8,002**	**96,024**
Cónsul General		2,718	32,616
Tercer Secretario		1,307	15,684
Tercer Secretario		1,307	15,684
Vice Cónsul		1,335	16,020
Vice Cónsul		1,335	16,020
0101-0047	**CONSULADO EN TAPACHULA, CHIAPAS, MEXICO**	**2,398**	**28,776**
Cónsul		513	6,156
Vice Cónsul		585	7,020
Vice Cónsul		1,300	15,600
0101-0048	**CONSULADO EN CIUDAD HIDALGO, MEXICO**	**1,649**	**19,788**
Cónsul		513	6,156
Vice Cónsul		585	7,020
Secretario		551	6,612